



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

A/C
GM
GDEL
GAJ

ACUERDO DE CONCEJO N° 248-2023-MPO/CM-SO

Oyón, 22 de diciembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 025 de fecha viernes 22 de diciembre del año 2023, para tratar el punto de agenda con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, de los miembros del Pleno del Concejo Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N° 28607 y N° 30305, Leyes de Reforma Constitucional, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos del Gobierno Local, emanados de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y sus modificatorias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al tercer párrafo del artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, le corresponde al Concejo Municipal ejercer las funciones normativas y fiscalizadoras, asimismo, el inciso 3) del artículo 9° de la referida Ley, señala que el Concejo Municipal tiene como atribución, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que el numeral 1) del artículo 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponden a los regidores "*Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos*";

Que, conforme al inciso 26 de artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala textualmente que, le corresponde al Concejo Municipal, "*Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales*";

Que, conforme al artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones del Alcalde, en numeral 23, señala lo siguiente: "*Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones*";

Que, el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos, conforme establece el artículo 39° y dentro de las atribuciones establecidos por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normal institucional;



De acuerdo a la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, que aprueba el "Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA", el PCA, es un programa descentralizado a los Gobiernos Locales, 43 distritales en Lima Metropolitana y 195 provinciales en el resto del país, que suscriben un Convenio de Gestión con el MIDIS, cuyo fin es brindar un complemento alimentario a sus usuarios a través de los Centros de Atención, que se encuentran agrupados en cinco modalidades: Comedores, Hogares – Albergues, Personas en Riesgo, Trabajo Comunal y PANTBC, y cuya provisión del complemento alimentario se efectúa mediante la entrega de alimentos en especie u otras formas de entrega, a la población usuaria del programa en situación de pobreza y vulnerabilidad, en el marco del derecho a la alimentación adecuada.

El Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y Organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, señala que el convenio de gestión es el documento suscrito entre el MIDIS y los gobiernos locales que ejecutan el PCA, aprobado mediante resolución ministerial, y cuyo cumplimiento es necesario para la autorización por parte del MIDIS de las respectivas transferencias presupuestales.

El Decreto Supremo N° 004-2019-MIDIS, que modifica el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, en su primera disposición complementaria final, sobre la "Vigencia del convenio de gestión", establece que: "Dispóngase que el plazo de vigencia del Convenio de Gestión a ser suscrito entre el MIDIS y los gobiernos locales que ejecutan el PCA, es de cuatro (4) años".

Con Resolución Ministerial N° 294-2019-MIDIS, de fecha 26 de diciembre del 2019, se aprobó el "Modelo de Convenio de Gestión a ser suscrito por el MIDIS con los Gobiernos Locales Provinciales y Gobiernos Locales Distritales, según corresponda, para la gestión del PCA, para el periodo 2020-2023".

Que, de acuerdo al Informe Legal señala que, habiendo revisado la propuesta del Convenio de GESTIÓN ENTRE MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN, PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA), periodo 2024-2027, el cual el su objetivo es lograr a la atención oportuna y de calidad de los usuarios del programa de Complementación Alimentaria – PCA, ejecutando de manera eficiente los recursos que transfiera, asimismo con el convenio se va a garantizar y alcanzar los objetivos del PCA, teniendo en cuenta que mediante el convenio se estipula los términos y competencias específicas de los actores involucrados, por ello, debe de suscribirse del mencionado convenio, por lo que, esta oficina considera viable la aprobación y suscripción del mencionado convenio por repercutir beneficioso para los pobladores de la Provincia de Oyón;

Que, el inciso 3) del artículo 20° de la Ley en comento, señala que le corresponde al Despacho de Alcaldía, ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 22° inciso 7), 23°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y sus modificatorias, y demás normas pertinentes sobre la materia, el pleno del Concejo Municipal luego del debate respectivo con el voto por UNANIMIDAD y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y con cargo a su redacción, adoptó el siguiente:



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Convenio de GESTIÓN ENTRE MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN, PARA LA GESTION DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA), periodo 2024-2027.

- **AUTORIZAR** al alcalde Provincial, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del Convenio aprobado en el artículo precedente.

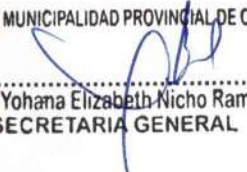
ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y demás instancias administrativas, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, conforme a sus competencias.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Secretaría General, y a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo, la difusión del presente Acuerdo de Concejo de conformidad con la normatividad vigente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

ARÍSTIDES OLIVERA PÉREZ
ALCALDE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Abog. Yohana Elizabeth Nicho Ramirez
SECRETARIA GENERAL

AOP/Yenr
c.c. Archivo